

**INFORME DE VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, DE LAS APORTACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA, A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL CANDIDATOS Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, LA SELECCIÓN DE LAS MISMAS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO 2023-2027.**

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (en adelante DGIICA), con fecha 8 de julio de 2022, publica consulta pública previa a la elaboración normativa del proyecto de orden anteriormente referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante escrito de 25 de julio del presente, la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante ARA) pone de manifiesto diversas aportaciones.

En primer lugar procede hacer una **valoración de carácter general** en relación con el escrito presentado, teniendo en cuenta que en el mismo se incluyen abundantes referencias a aspectos concretos del proyecto normativo e incluso se solicita el borrador del mismo.

Debe observarse que conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el trámite consulta pública previa se efectúa con anterioridad a la elaboración del proyecto de orden, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los aspectos siguientes:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Una vez redactado el primer borrador del proyecto de orden se iniciará su tramitación y se concederá trámite de audiencia en el que ARA podrá realizar concretas observaciones al proyecto normativo, de conformidad con la normativa aplicable tal y como se indica en el presente informe.

A continuación se valoran las aportaciones efectuadas en el escrito presentado por ARA, respetando la estructura del mismo.

En el apartado del escrito denominado **“INTRODUCCIÓN”**, ARA indica que las aportaciones se han elaborado con la normativa actualmente en vigor, desconociéndose la normativa de ejecución o el Plan Estratégico definitivo de la PAC para España y que una vez conocidas, las aportaciones podrán variar.

Si bien es cierto que cuando se publicó la Consulta pública previa del Proyecto de Orden referido en el encabezamiento del presente informe, el Plan Estratégico de la PAC aún no estaba aprobado, no es menos cierto que el período de vigencia de la citada consulta finalizó el 29 de julio de 2022 por lo que no cabe realizar ninguna aportación a dicha consulta con posterioridad a esa fecha, sin embargo, en otros trámites del procedimiento, en los términos anteriormente expuestos, ARA podrá aducir lo que considere oportuno.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/04/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otra parte, como ya se ha indicado, ARA subraya que los Grupos demandan “*espacios de participación en el diseño del nuevo marco con reuniones de trabajo, de carácter periódico, con la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria: espacios de trabajo y participación donde deberían estar otros actores implicados como Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos en Andalucía, etc.*”

Significar que la demanda de los GDR de participación en el diseño del nuevo marco, será atendida en el contexto normativo que resulta aplicable, debiéndose tener en cuenta lo previsto en el Título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto lo previsto en el artículo 45 del procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Asimismo deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía, que ha venido a regular la participación ciudadana en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos, pretendiéndose con ello el impulso de la participación real y efectiva de la ciudadanía en consonancia con el contexto actual.

Por otra parte ARA solicita “*que se remita a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía el borrador de la Orden por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local, con su articulado antes de publicarla en el BOJA para poder hacer alegaciones y aportaciones a la misma.*”

Al respecto señalar que de conformidad con el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Orden se publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia e información pública a las personas y entidades afectadas. Asimismo también se recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma, entre los que se encuentran las asociaciones actualmente reconocidas Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2014-2022.

Por último, en relación con la simplificación, señalar que es una demanda que cada vez con mayor intensidad se viene exigiendo a la Administración Pública por la ciudadanía y que este Centro Directivo, con vocación de servicio público la impulsará, con un enérgico respaldo a las medidas que puedan ser adoptadas atendiendo a la normativa aplicable, simplificando los procedimientos regulados en el proyecto normativo, agilizando su tramitación, reduciendo las cargas administrativas y adoptando acciones orientadas a lograr la plena aplicación de la administración electrónica.

**1. En relación con los CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ZONAS RURALES LEADER EN ANDALUCÍA, se afirma lo siguiente:**

*“La propuesta defendida por los Grupos de Desarrollo Rural es el mantenimiento de las 52 zonas rurales LEADER en Andalucía.*

*Los GDR proponen seguir los criterios y procedimiento contemplados en la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de desarrollo rural Candidatos para la elaboración de las estrategias de desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria. El Anexo III de la citada orden regulaba las zonas rurales de Andalucía 2014-2020. Zonas rurales que se modificaron por la inclusión de nuevos municipios creados (...).”*

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA (en adelante DGIICA):**

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/04/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Tal y como se recoge en la “Consulta pública previa” publicada el pasado 8 de julio, se mantienen las 52 Zonas Rurales Leader del período 2014-2020, si bien, la orden proyectada permite que las asociaciones interesadas en participar en el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para el nuevo período 2023-2027, puedan solicitar la ayuda preparatoria de una o dos zonas rurales limítrofes de la misma provincia, para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local para las zonas solicitadas, que se corresponderá con el ámbito territorial de una Zona Rural Leader o de dos Zonas Rurales Leader de Andalucía.

De esta forma se refuerza el papel de los actuales Grupos de Desarrollo Rural que podrán optar a elaborar estrategias de más de una Zona Rural Leader, lo que conlleva un incremento de fondos y una reducción de cargas administrativa.

La experiencia ha demostrado que la continuidad del apoyo a LEADER comienza favoreciendo e impulsando la fusión de zonas rurales, permitiendo que los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados dispongan de los recursos suficientes para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local y su posterior implementación, que permitirá promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social, el desarrollo local en las zonas rurales, incluida la economía circular y la silvicultura.

## **2. En relación con los REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS GDR, se afirma lo siguiente:**

*“La propuesta defendida por los Grupos de Desarrollo Rural es el mantenimiento de los requisitos y procedimiento de 2014-2020.*

*Los GDR proponen seguir los criterios y procedimiento contemplados en la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de desarrollo rural Candidatos para la elaboración de las estrategias de desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria con las modificaciones exigidas por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (Reglamento Disposiciones Comunes).*

*(...) Para hacer una propuesta más precisa y rigurosa sería bueno conocer las funciones que ejercerán los GDR en el próximo marco. Si se limitarán o no las expuestas en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060*

*(...) Manual de procedimiento que acompañe a la publicación de la Orden.*

*(...) En caso de concurrencia de dos candidatos en una misma zona rural, se dará preferencia al que acredite experiencia en gestión del programa LEADER.”*

### **CONSIDERACIONES DE LA DGIICA:**

De nuevo se reitera que la propuesta defendida por los Grupos de Desarrollo Rural es el mantenimiento de los requisitos y procedimiento contemplados en la Orden de 19 de enero de 2016.

Referir que en el marco 2014-2020, la selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía se efectúa mediante dos órdenes, en primer lugar se publica la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria. Y posteriormente, una vez seleccionados los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, por Orden de 7 de noviembre de 2016, se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En el nuevo periodo de programación 2023-2027, las dos órdenes anteriores se van a refundir en una orden, evitando de esta forma la tramitación de dos proyectos normativos, lo que conlleva la simplificación del procedimiento de selección de los GDR.

Además, el procedimiento de selección de los GDR Candidatos previsto en el proyecto de orden es

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/04/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



en concurrencia competitiva; en este sentido las asociaciones actualmente reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural deberán concurrir a un procedimiento de selección al que se podrán presentar otras entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con el objetivo último de movilizar mejor el potencial existente a nivel local y que en cada una de las Zonas Rurales de Andalucía se implemente una Estrategia de Desarrollo Local de calidad, que dé respuesta a las necesidades del territorio, evitando tener que acudir a procedimientos extraordinarios de selección.

Por lo que se refiere a las funciones que ejercerán los GDR en el próximo marco, señalar que las mismas se establecerán en la norma proyectada y que en el momento procedimental oportuno, de conformidad con la normativa aplicable, se pondrá en conocimiento de las asociaciones actualmente reconocidas Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2014-2022.

En cualquier caso ciertamente los GDR deberán desempeñar las tareas previstas en el artículo 33.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de julio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Respecto al requerimiento de que el Manual de procedimiento acompañe a la publicación de la Orden, señalar que dicho Manual de gestión y control no estará a disposición de los GDR teniendo en cuenta que los GDR no son “gestores ni controladores de la ayuda preparatoria” sino beneficiarios de la misma.

Por último reiterar que el procedimiento previsto para seleccionar a los GDR Candidatos es de “concurrencia competitiva” por lo que la norma reguladora de las bases de concesión de la ayuda preparatoria concretará, entre otros aspectos, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación, en aplicación de lo previsto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. En relación con los REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LAS EDLP, se afirma lo siguiente:**

*“La propuesta defendida por los Grupos de Desarrollo Rural es la simplificación o Contenido de la EDLP limitado a los puntos del artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060 (...)*

#### **CONSIDERACIONES DE LA DGIICA:**

Sin perjuicio del acatamiento del contenido de las Estrategias de Desarrollo Local establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de julio de 2021, esta Dirección General es plenamente consciente de la necesidad de simplificar el contenido de las estrategias y de la agilización del procedimiento de modificación de las mismas con la supresión o simplificación de trámites que no aporten valor añadido, siempre que no afecte a las garantías de las personas interesadas.

Asimismo, se eliminarán requisitos no exigidos por la normativa vigente, la supresión o reducción de la documentación requerida y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables, la agrupación documental y la normalización documental, entre otras.

### **4. En relación con los CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, se afirma lo siguiente:**

*“La propuesta defendida por los Grupos de Desarrollo Rural se basará en un reparto equitativo y justo de fondos para los territorios rurales de Andalucía. Y se añade que para hacer una propuesta es conveniente conocer los criterios que va a proponer la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria o al menos*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/04/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*con los que se hizo el reparto en el actual marco.*

*Garantizar un mínimo fijo para el mantenimiento de la estructura de personal durante todo el periodo de programación: gerencia, técnico/a, administrativo/a.*

*Los GDR deberán contar con anticipos sin aval bancario con cargo a la Ayuda Preparatoria y presupuesto de Gastos de Funcionamiento(...)"*

**CONSIDERACIONES DE LA DGIICA:**

En la orden proyectada se incluirá los criterios de reparto de los fondos y la regulación de los anticipos, las entidades reconocidas GDR en el actual marco podrán en el trámite de audiencia realizar las aportaciones que consideren, que serán valoradas por este Centro Directivo, adaptando el texto a las observaciones efectuadas o justificando las que no pueden ser atendidas.

DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/04/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	